

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 00000030

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS LANSEY S.A. "EMA"

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de la Compañía LABORATORIOS LANSEY S.A. "EMA" se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 8 de octubre de 1992, ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, doctor Gerardo Peña Matheus, mediante Resolución No. 92-2-1-1- 0002675 el 05 NOV 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 2661 L.I el 12 de noviembre de 1992.
- 2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denomina LABORATORIOS LANSEY S.A. "EMA" y tiene un plazo de duración de noventa años.
- 3.- DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.
- 4.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es dedicarse a las siguientes actividades: a) Fabricación y comercialización de productos cosméticos, farmacéuticos y alimenticios. b) Importación y exportación de materias primas para productos cosméticos, farmacéuticos y alimenticios. c) La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: Primero.- De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase. Segundo.- De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general. Tercero.- De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal. Cuarto.- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados y alimenticios. Quinto.- De computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y, todas las partes internas que las integran; así como de los medios para la conservación de información. Sexto.- De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas. Séptimo.- De ropa confeccionada y de tejidos. Octavo.- De toda clase de licores. Noveno.- De artículos deportivos. Décimo.- De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios. Décimo Primero.- De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica, de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios. Décimo Segundo.- De automotores.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000032

E X T R A C T O

de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional. k) También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados. l) Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital social de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto social y permitidos por las leyes.

- 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.
- 6.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/ 2'000.000.00.
- 7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente y el Gerente General individualmente, necesitando autorización de la Junta General para la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.

ADEM.

Guayaquil, 4 dediciembre de 1999

M. Martínez Davalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

[Handwritten signature]